

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

DE SERVICIO DENOMINADO

**“SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIAL PUBLICITARIO PARA EL
PATRONATO DE TURISMO DE GRAN CANARIA.-”**

MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS.-

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

CLÁUSULA 3.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

CLÁUSULA 4.- JURISDICCIÓN

CLÁUSULA 5.- ÓRGANO COMPETENTE

CLÁUSULA 6.- EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

CLÁUSULA 7.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

CLÁUSULA 8.- LIBERTAD DE PACTOS

CLÁUSULA 9.- USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS Y
TELEMÁTICOS

**CAPÍTULO II: DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE
LICITACIÓN, GARANTÍAS, ADJUDICACIÓN
Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

CLÁUSULA 10.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

CLÁUSULA 11.- GARANTÍA PROVISIONAL

CLÁUSULA 12.- TIPO DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

CLÁUSULA 14.- REQUISITOS DE LA PROPOSICIÓN

CLÁUSULA 15.- EFECTOS DE LA ENTREGA DE PROPOSICIONES

CLÁUSULA 16.- FORMALIDADES DE LA LICITACIÓN: MESA DE
CONTRATACIÓN

CLÁUSULA 17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 18.- ADJUDICACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA
DEFINITIVA

CLÁUSULA 19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS

CLÁUSULA 20.- DURACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 22.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS

CLÁUSULA 23.- GARANTÍA Y RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

CLÁUSULA 24.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

CLÁUSULA 25.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES RELATIVAS AL RÉGIMEN ECONÓMICO, FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO DEL CONTRATO

CLÁUSULA 26.- FORMA DE PAGO

CLÁUSULA 27.- PREVISIÓN DEL CRÉDITO

CLÁUSULA 28.- REVISIÓN DE PRECIOS

CAPÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES

CLÁUSULA 29.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

CLÁUSULA 30.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES

CLÁUSULA 31.- MEDIDAS PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

CLÁUSULA 32.- OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL

CLÁUSULA 33.- CONDICIONES FINALES

ANEXOS

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SOCIALES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIA

ANEXO IV: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE IGUALDAD.....

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
DE SERVICIO DENOMINADO “SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIAL
PUBLICITARIO PARA EL PATRONATO DE TURISMO DE GRAN CANARIA”

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO.-

1º) El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) tiene por objeto regular el contrato de servicio denominado “SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIAL PUBLICITARIO PARA EL PATRONATO DE TURISMO DE GRAN CANARIA”, con un tipo de licitación de CIENTO DIECISITE MIL SEISCIENTOS (117.600) Euros y con un IGIC aplicable de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (2.352) euros.

2º) Mediante el presente procedimiento, el Patronato de Turismo de Gran Canaria pretende el buen funcionamiento de los servicios relativos a los citados envíos de material a las diferentes acciones promocionales del Patronato de Turismo de Gran Canaria tanto en territorio nacional como en el extranjero.

2.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO .-

El objeto del presente Pliego se tipifica como un contrato de servicios regulado en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 1ª, artículo 10 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, punto 1 y su régimen jurídico será el previsto en el punto 2 del citado artículo.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

1º) Normativa básica: Este PCAP constituye la Ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, y, para lo no previsto en él, regirá lo establecido en la LCSP; el Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público; en el Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) en todo lo que no se oponga a la LCSP; en la Directiva Comunitaria 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre

coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministros y de servicios; en la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL); en el Decreto Legislativo 781/1986, 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRLBRL); en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y, finalmente, lo dispuesto en la restante normativa concordante y aplicable a esta materia.

2º) Documentos con carácter contractual: Además del presente PCAP y sus Anexos, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT).
- La oferta presentada por la adjudicataria.
- El documento de formalización del contrato.

4.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las controversias surgidas en cuanto a la tramitación del procedimiento serán resueltas, en vía administrativa, por el Patronato de Turismo de Gran Canaria mediante la interposición del recurso especial en materia de contratación para contratos sujetos a regulación armonizada comunitaria.

Las cuestiones litigiosas sobre la adjudicación definitiva, modificación, resolución y efectos de la presente contratación serán resueltas, a su vez en vía administrativa, mediante la interposición del recurso potestativo de reposición.

Agotada la vía administrativa, se podrá acudir a la vía judicial mediante la interposición del oportuno recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 28 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

5.- ÓRGANO COMPETENTE:

El órgano corporativo competente para contratar, de conformidad con la LCSP, la LBRL, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, será LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO DE TURISMO DE GRAN CANARIA.

El órgano de contratación dará a las licitadoras y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustará su actuación al principio de transparencia; así mismo no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP el órgano de contratación ostenta la

prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

6.- EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS.

El presente pliego, PPT y demás documentación oportuna, podrán ser examinados en el Negociado de Secretaría del Patronato de Turismo de Gran Canaria, sito en la calle León y Castillo nº 17 de Las Palmas de Gran Canaria, en horas de oficina y en los días que precedan al señalado para la licitación. No obstante lo anterior, el PCAP y el PPT estarán expuestos, a su vez, en el perfil del contratante publicado en la página web de la Corporación: www.grancanaria.com.

7. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

1º) Cesión del contrato: Los derechos y obligaciones dimanantes de la presente contratación podrán ser cedidos por la adjudicataria a un tercero, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 209 de la LCSP.

2º) Subcontratación: El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación siempre que no supere el 60% del importe de adjudicación.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al PCAP y a los términos del contrato.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 49 de la LCSP.

8. LIBERTAD DE PACTOS.

En los contratos del sector público podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

9.- USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS.-

El empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el presente procedimiento deberán ser no discriminatorios y compatibles con las tecnologías de uso general, ajustándose a lo dispuesto en la disposición adicional decimonovena de

la LCSP.

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, GARANTÍAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

10.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.-

1º) Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, individuales o agrupados en uniones temporales que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 49 de la LCSP u otra disposición aplicable. La capacidad se acreditará de la forma establecida en el artículo 43 y siguientes.

2º) Además, las licitadoras deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios que establece el artículo 63 de la LCSP, tal y como se describe en los apartados b) y c) de la cláusula 14.

3º) En ningún caso podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto a las demás empresas licitadoras.

4º) Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o por representación de persona autorizada que justifique documentalmente que está facultada para ello.

5º) Los poderes y documentos acreditativos de personalidad se acompañarán a las proposiciones, bastanteados previamente por la Asesoría Jurídica de esta Corporación.

11.- GARANTÍA PROVISIONAL.-

Para tomar parte en esta licitación no será necesaria la constitución previa de garantía provisional.

12.- TIPO DE LICITACIÓN.-

1º) Será rechazada toda proposición que sobrepase el tipo de licitación expresado en el presente pliego.

2º) También serán rechazadas las proposiciones que tengan cifras comparativas como, por ejemplo, las expresión “tanto menos” o bien “tanto por ciento menos” que la proposición más ventajosa o conceptos similares.

13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

1º) Las proposiciones se presentarán en la Sección de Oficinas Generales del Patronato de Turismo de Gran Canaria, sito en la calle Pedro de Vera, número 36, 1º C, de Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 09:00 a 12:00, de lunes a viernes y hasta las doce horas del último día del plazo que se señale en el anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante. En caso de que el vencimiento sea en sábado, domingo o cualquier día festivo, aquél se traslada al día hábil inmediato posterior.

2º) También podrán enviarse las proposiciones por Correos, debiendo en ese caso justificar la fecha de imposición del envío y anunciar al Órgano de contratación tal circunstancia mediante télex, fax o telegrama, conforme a lo establecido en el artículo 80.4 del RGLCAP. A estos efectos, se entenderá como único habilitado para recibir tal anuncio el ya citado Registro del Patronato de Turismo de Gran Canaria, cuyo fax es el 928 384580.

14.- REQUISITOS DE LA PROPOSICIÓN.-

1º) Para formar parte de este procedimiento se presentarán tres sobres cerrados y lacrados, señalando en cada uno de ellos la denominación de la licitación pública; es decir: “SERVICIO DE TRANSPORTES DE MATERIAL PUBLICITARIO”, el nombre de la licitadora, su dirección, teléfono y número de fax a efectos de notificaciones y comunicaciones, debiendo figurar, además, la siguiente nomenclatura:

- Sobre número uno: DOCUMENTACIÓN GENERAL.
- Sobre número dos: CRITERIOS OBJETIVOS.
- Sobre número tres: CRITERIOS SUBJETIVOS y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

2º) La documentación a contener en cada uno de los tres sobres será la siguiente:

- Sobre número uno: **DOCUMENTACIÓN GENERAL**, deberá contener los documentos que, a continuación, se relacionan:

a) Los que acrediten la personalidad de la persona empresaria, en la forma siguiente:

a.1.- Cuando se trate de persona física, Documento Nacional de Identidad y cuando se trate de persona jurídica Escritura de Constitución de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

a.2.- Los poderes de representación, debidamente bastanteados por la Sección de Oficinas Generales del Patronato de Turismo de Gran Canaria, sita en la calle Pedro de Vera, número 36, 1º C, de Las Palmas de Gran Canaria, teléfonos 928.219600.

La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas empresarias no españolas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Todos los documentos presentados por éstas, a los efectos de la presente cláusula, deberán estar traducidos de forma oficial al castellano.

Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal quedarán obligadas solidariamente y cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de las personas empresarias que la suscriban, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse

formalmente en Unión Temporal en el caso de resultar adjudicatarias del contrato. Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

b) Los que acrediten la solvencia económica y financiera por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de Entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Las personas empresarias no obligadas a presentar las cuentas en Registros Oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración relativa al volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato referido, como máximo, a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

c) Los que acrediten la solvencia técnica por uno o varios de los medios siguientes:

- Las titulaciones académicas y profesionales de las personas empresarias y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
- Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.
- Una declaración que indique el promedio anual de personal, con mención en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.
- Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico del que disponga la empresa para la realización del contrato.
- Una declaración de las medidas adoptadas por la empresa para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que disponga.

- Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecida la empresa, con el acuerdo de dicho organismo sobre su capacidad técnica y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

d) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 49 de la LCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva por la empresa a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, de conformidad con el Anexo II del presente pliego.

e) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, del cumplimiento de tener empleados durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía si la plantilla de la empresa alcanza un número de 50 o más trabajadores/as, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos o, en su caso, la obligación de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero, de conformidad con el Anexo III del presente pliego.

f) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de elaborar y aplicar un plan de igualdad, tal y como se establece en el artículo 45 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de conformidad con el Anexo IV del presente pliego siempre que se halle en alguna de las circunstancias siguientes:

- Disponer de más de 250 trabajadores/as.
- Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
- Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.

La presentación del distintivo empresarial en materia de igualdad eximirá a la licitadora de la aportación de dicha declaración.

En el caso de estar exenta de las obligaciones -tanto en materia social como en igualdad entre hombres y mujeres- por no encontrarse en ninguna de las circunstancias señaladas en los apartados e) y f) anteriores deberá, en su lugar, presentar declaración responsable que acredite dicha exención.

Las condiciones especiales de las letras e) y f) sólo serán de aplicación en caso de empate entre las empresas licitadoras.

g) Para las empresas extranjeras -en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España-, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Los documentos podrán presentarse, originales o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y en lengua castellana o mediante traducción oficial.

La presentación del certificado de estar inscrito en el REGISTRO DE LICITADORES DEL CABILDO DEGRANCANARIA eximirá a la licitadora de aportar la documentación que se detalla en los apartados a), b), c) y d), siempre y cuando los documentos que consten registrados estén actualizados al momento de la celebración de la licitación.

- Sobre número dos: **CRITERIOS OBJETIVOS**, deberá contener la proposición económica y el plazo de recogida y entrega, según países.

La proposición económica ajustada al modelo del Anexo I de este PCAP, cuya presentación implica la aceptación incondicionada de sus cláusulas.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición, si bien la misma puede ofrecer cuantas soluciones distintas considere oportuno plantear en relación con el objeto del contrato, siempre que las mismas respondan a requisitos y modalidades de su presentación, establecidos en este pliego y en el de prescripciones técnicas, pudiendo, en consecuencia, presentar proposiciones económicas en función de las variantes que se ofrezcan.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

El órgano de contratación solo podrá tomar en consideración las variantes o alternativas que ofrezcan las licitadoras, las cuales deberán precisar los elementos y condiciones necesarios que, en su caso, puedan señalar las prescripciones técnicas.

No se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Corporación estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen

de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente del modelo establecido o existiese reconocimiento por parte de la licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante propuesta motivada al Órgano de contratación.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (en adelante, IGIC) que deba ser repercutido.

- Sobre número tres: **CRITERIOS SUBJETIVOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**, deberá contener los documentos técnicos exigidos y los relativos a los criterios de adjudicación subjetivos (mejoras y actuaciones complementarias) que se relacionan en la cláusula 17 del presente pliego. Cualquier otro a los que haga mención las prescripciones técnicas.

15.- EFECTOS DE LA ENTREGA DE PROPOSICIONES.-

1º) La presentación de la proposición supone, por parte del oferente, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del PPT, los cuales rigen el presente contrato sin salvedad alguna.

2º) Asimismo, la entrega de la proposición impone a la licitadora la obligación de aceptar el remate si se le adjudica, pero la Corporación sólo quedará obligada por la adjudicación definitiva.

16.- FORMALIDADES DE LA LICITACIÓN: MESA DE CONTRATACIÓN.-

1º) La Mesa de Contratación estará formada por:

- El Presidente, que será el Presidente del Patronato de Turismo de Gran Canaria, o el Vicepresidente de la Junta Rectora del mismo Organismo.
- Vocal, el Secretario General del Patronato de Turismo de Gran Canaria o Vicesecretario General del mismo organismo.
- Vocal, el Interventor de Fondos del Patronato de Turismo de Gran Canaria o funcionario en quien delegue.
- Tres miembros designados por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la corporación o miembros electos de la misma. Una de dichas designaciones deberá ser un funcionario del Patronato de Turismo de Gran Canaria que actuará como Secretario de la Mesa de Contratación, actuando las otras dos personas designadas como Vocal.

2º) La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma dentro del sobre de “Documentación General”, y procederá a la apertura del sobre de “ Documentación técnica y Criterios Subjetivos”, el cual se enviará al Servicio correspondiente al objeto de emisión de informe técnico de valoración de dichos criterios.

3º) La Mesa de Contratación se reunirá en acto público, para la apertura de ofertas **-en lo concerniente a la propuesta económica y demás criterios objetivos-** en aquellos expedientes que, por haber vencido su plazo de presentación y, en su caso, el de corrección de defectos subsanables, estén en condiciones de ser examinadas y **una vez que se haya emitido el oportuno informe de valoración de los criterios subjetivos.**

Las empresas interesadas podrán informarse en la Sección de Oficinas Generales del Patronato de Turismo de Gran Canaria y en la página web del Perfil del Contratante de la fecha en que se procederá a la apertura de su oferta.

4º) Se procederá al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos de la oficina receptora de las mismas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

La Presidencia de la Mesa de Contratación notificará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones rechazadas y causa de su inadmisión y de las proposiciones admitidas.

Antes de la apertura del sobre **relativo a los criterios objetivos**, se invitará a las y los asistentes al acto a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión o el de subsanación de defectos, en su caso. **También procederá, antes de la apertura del sobre relativo a los criterios objetivos, a comunicar el resultado de la evaluación de los criterios subjetivos.** Terminado este período no se admitirán observaciones que interrumpen el acto.

La Mesa dispondrá el envío, nuevamente, de las ofertas **respecto de los criterios objetivos** a los Servicios Técnicos competentes para que informen sobre la mayor o menor ventaja de las mismas, invitando a las licitadoras asistentes a que expongan cuantas reclamaciones o reservas estimen oportunas

contra el acto celebrado y finalmente se levantará acta que recoja sucinta y fielmente todo lo sucedido.

La Mesa volverá a reunirse para realizar la propuesta de adjudicación, a la vista del informe o informes técnicos emitidos, los cuales versarán, según los casos, sobre el análisis y valoración de los criterios de aplicación automática mediante fórmulas y sobre los que dependen de un juicio de valor por personas u órganos especializados, cuando ello proceda de conformidad con el artículo 134 de la LCSP.

La Mesa acordará la propuesta de la adjudicación a la licitadora que sea más ventajosa para la Corporación, en atención a los informes técnicos anteriormente citados. La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación, en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración hubiese dictado adjudicación provisional, podrán las licitadoras que lo deseen retirar sus ofertas. Dicha adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante y se notificará a las y los participantes en el procedimiento por correo electrónico o fax, en el caso de carecer del anterior.

La adjudicación a la licitadora que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la LCSP, el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1º) Las ofertas presentadas por las licitadoras se valorarán de acuerdo con los criterios que se relacionan a continuación:

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Propuesta económica (A INCLUIR EN SOBRE DE CRITERIOS OBJETIVOS)	60%
Mejoras y actuaciones complementarias (A INCLUIR EN SOBRE DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y CRITERIOS SUBJETIVOS)	25 %
Plazo de recogida y entrega, según países. (A INCLUIR EN SOBRE DE CRITERIOS OBJETIVOS)	15%

2º) La valoración de las ofertas se realizará clasificando, con respecto de cada uno de los criterios, de mejor a peor. En esta clasificación, cada una de las ofertas se valorará entre CERO (0) y el máximo de puntos asignado a cada criterio.

3º) Al criterio de mejor oferta económica le será de aplicación la fórmula siguiente:

$$P = (pm * B)/mb, \text{ siendo}$$

P= puntuación

B= Baja

pm= puntuación máxima según el pliego. mb= mayor baja

Para la valoración del criterio plazo de entrega, a cada una de las ofertas se le asignará en "O" un valor sobre 10, a fin de determinar su puntuación en función de la proporción que le separa de la mejor oferta, siendo entonces la fórmula a aplicar la siguiente:

$$P = (pm * O)/mo$$

Siendo P: Puntuación; pm: puntuación máxima según el pliego; O: valor sobre 10; mo: mejor oferta.

4º) Para la evaluación de criterios que dependan de un juicio de valor y, además, estén puntuados en el presente pliego con una valoración superior a los criterios evaluables de forma automática, se constituirá un Comité formado con un mínimo de tres personas expertas en la materia objeto de la presente contratación, las cuales no estarán integradas en el Servicio de procedencia del expediente.

En este procedimiento se procederá a evaluar, previamente, estos criterios subjetivos dejándose constancia en el acta o informe que se emita al efecto y,

posteriormente, se realizará la valoración de los criterios aplicados mediante fórmulas u objetivos.

5º) La documentación destinada a justificar la aplicación de estos criterios se incorporará a los sobres relativos a los **criterios subjetivos y criterios objetivos**, según corresponda.

6º) Obtendrá la mejor puntuación la oferta más ventajosa para la Administración. En caso de empate, **se dará preferencia** a aquellas licitadoras que se encuentren en alguno/s de los siguientes supuestos:

- Que tengan en su plantilla un número de trabajadores/as superior al 2% con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En caso de persistir el empate, tendrá preferencia en la adjudicación la interesada que disponga del mayor porcentaje de trabajadores/as fijos con discapacidad.
- Que siendo una empresa de menos de 250 trabajadores/as elabore y aplique planes para la efectiva igualdad entre mujeres y hombres o, cuente con la aplicación de medidas de establecimiento de acciones positivas y encaminadas a eliminar la discriminación por razón de sexo.
- Que observen la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la composición de sus órganos de administración.
- Que esté dedicada, específicamente, a la promoción y reinserción laboral de personas en situación de exclusión social.
- Que sea una entidad sin ánimo de lucro, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato.

La constatación de estas circunstancias sólo será requerida si se da este supuesto.

18. ADJUDICACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

1º) La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en la página web del Perfil del Contratante.

2º) Durante el plazo señalado en el punto anterior, la adjudicataria deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y, en los casos que procedan, con la integración de personas con discapacidad y de igualdad de mujeres y hombres, así como la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación, además de constituir la garantía que, en su caso, sea procedente.

3ª) El importe de la garantía definitiva será el correspondiente al 5% del importe de adjudicación excluido el IGIC. La garantía definitiva se constituirá de la forma en que se prevé en el art. 84 de la LCSP y se depositará en la Tesorería/Intervención de la Corporación. Quedarán exceptuadas de la constitución de garantía definitiva las entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o las disposiciones autonómicas correspondientes, limitadas en este último supuesto al respectivo ámbito competencial. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la resolución de modificación del contrato.

4º) La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los 10 días hábiles siguientes, una vez transcurridos los 15 días hábiles anteriormente señalados.

5º) Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, la Corporación podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de 10 días hábiles para cumplimentar lo señalado en el punto 2º de esta cláusula.

19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1º) Una vez constituida la garantía definitiva, en su caso, será preceptiva la formalización escrita del contrato mediante documento administrativo que será suscrito por triplicado ejemplar y en unidad de acto por la Presidencia del Patronato de Turismo de Gran Canaria, por el

Secretario General de la Corporación y por el o la Contratista, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

2º) Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Corporación podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado; en tal supuesto procederá la indemnización de los daños y perjuicios causados. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Corporación, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

3º) No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los supuestos de tramitación urgente o de emergencia.

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS

20. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será el establecido en las prescripciones técnicas.

La mora del contratista no precisará de previa intimación por parte de la Corporación.

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

1º) Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP.

2º) Serán obligatorias para el contratista las modificaciones en el contrato de servicios de mantenimiento que, siendo conforme con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, produzcan aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato. En caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

3º) Para el desarrollo de esta cláusula se estará lo dispuesto en los artículos 202 y 282 de la LCSP.

22. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS.

a) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Corporación o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

b) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de las prestaciones y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el apartado anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

c) Cuantas otras se puedan exigir en el PPT.

23. GARANTÍA Y RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

1º) Terminadas las prestaciones convenidas, se procederá a la recepción de las mismas, siendo el plazo de garantía de 12 meses contados a partir de la recepción. Si el órgano de contratación estimase que los trabajos no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de los vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

2º) Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, tendrá derecho la Corporación a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

3º) Terminado el plazo de garantía sin que la Corporación haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a la que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

24. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

1º) El contratista está obligado a ejecutar la prestación dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los

plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

2º) Si la adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Corporación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0, 20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

3º) Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato y cuando el incumplimiento del contratista se refiera a la ejecución de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

4º) La aplicación y el pago de dichas penalidades no excluye la indemnización a que la Corporación pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable a la contratista.

25. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

1º) Serán causas de resolución del contrato de servicios, además de las previstas en el artículo 206 de la LCSP, las siguientes:

1ª. La suspensión, por causa imputable a la Corporación, de la iniciación del contrato por plazo superior a 6 meses a partir de la fecha señalada en el contrato para su comienzo.

2ª. El desistimiento o la suspensión del contrato por un plazo superior al año acordada por la Corporación.

3ª. Las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en cuantía superior, en más o menos, al 20% del precio primitivo del contrato, con exclusión del IGIC, o representen una alteración sustancial de la prestación inicial.

4ª. Los contratos complementarios derivados de otros contratos de obras o suministros quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

2º) Los efectos de esta resolución serán los previstos en el artículo 285 de la LCSP.

CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES RELATIVAS AL RÉGIMEN ECONÓMICO, FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO DEL CONTRATO

26. FORMA DE PAGO.

El pago se realizará a la finalización de cada servicio, debiendo facturarse cada servicio de forma individualizada.

27. PREVISIÓN DEL CRÉDITO.

La adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto de 2009. Asimismo, el Organismo contrae la obligación de consignar anualmente en los presupuestos las cuantías suficientes para dar efectividad a los gastos que exige la contratación, si alcanzara a otros ejercicios.

28. REVISIÓN DE PRECIOS.

En el presente contrato no habrá revisión de precios.

CAPÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES

29. OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

La adjudicataria está obligada a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Satisfacer el precio de los anuncios de la licitación en los Boletines Oficiales. Si existieran varias adjudicatarias, el coste de los anuncios se abonará proporcionalmente al número de contratos adjudicados. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 67.2 g) del RGLCAP, el importe máximo de los gastos de publicidad será 1.000 euros.

b) Abonar los gastos que dimanen del acto licitatorio, constitución y extinción de los depósitos provisionales, definitivos y complementarios en su caso, IGIC, tasas, arbitrios y, en general, cualquier obligación de tipo tributario.

c) Indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera

la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Corporación, ésta será responsable dentro de los límites señalados por las Leyes.

d) El contrato derivado del presente pliego respetará, en su integridad, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo. Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Cuando finalice la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable o al encargado del tratamiento que ésta hubiese designado.

e) Cuantas otras se puedan exigir en el PPT.

CLÁUSULA 30.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

1º) La adjudicataria cumplirá con la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía si la plantilla de la empresa alcanza un número de 50 o más trabajadores/as o, en su caso, con la obligación de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 27/2000, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere el apartado e) del punto 2º) de la cláusula 14 de este Pliego.

2º) Quedará obligada, además, a dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.

31.- MEDIDAS PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.

1º) La adjudicataria cumplirá con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere el apartado f) del punto 2º) de la cláusula 14 de este Pliego, cuando la empresa se halle en alguna de las circunstancias siguientes:

- Disponer de más de 250 trabajadores/as.
- Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
- Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.

2º) En el supuesto de que la empresa posea el distintivo empresarial en materia de igualdad, quedará exenta de la obligación señalada en el punto anterior.

32.- CONDICIONES FINALES.-

1º) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con el artículo 199 de la LCSP.

2º) En la posible contradicción que pudiera existir entre el PPT y el presente, prevalecerá el contenido y la interpretación de este último.

3º) En caso de duda, las anteriores condiciones se interpretarán en el sentido más favorable a los intereses insulares.

Las Palmas de Gran Canaria, a... .. de.....de 2010.-

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE TURISMO DE GRAN CANARIA.

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D/Doña....., vecino/a de, con domicilio en....., en nombre propio o en representación de, enterado/a de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por la Corporación que han de regir el procedimiento abierto -con varios criterios de adjudicación para adjudicar la ejecución del servicio denominado "....." y, aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre (propio o de la persona o entidad que representa, especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a realizar el citado contrato por un importe total de.....

EUROS (en letras y números), el cual comprende las siguientes partidas:

PRESUPUESTO DEL CONTRATO:..... euros.

IGIC:..... euros.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D/Dª....., mayor de edad, con domicilio en.....C/ o Plaza....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de

; en 10734 Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 68, lunes 26 de mayo de 2008

relación a la proposición presentada para la contratación del servicio denominado [DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO].

DECLARO: Que (la persona misma o la empresa que representa) goza de plena capacidad de obrar, no hallándose incurso en causa de prohibición para contratar de las establecidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, declarando expresamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SOCIALES EN EL CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIA.

D/Dª....., mayor de edad, con domicilio en.....C/ o Plaza....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de

; en relación a la proposición presentada para la contratación del servicio denominado [DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO].

DECLARO: Que de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos o con las medidas alternativas desarrolladas por el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero, cumpliré con la obligación de emplear, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

ANEXO IV: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE IGUALDAD.

D/Dª....., mayor de edad, con domicilio en.....C/ o Plaza....., con D.N.I....., actuando

en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de

; en relación con la proposición presentada para la contratación del servicio denominado [DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO].

DECLARO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cumpliré con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

DILIGENCIA para hacer constar que el presente pliego de prescripciones administrativas particulares ha sido aprobado mediante Decreto Presidencial de de

FDO. EL SECRETARIO GENERAL